

ORD. N° 0013 /

ANT.: Solicitud de acceso a la información de fecha 26 de diciembre de 2014, de don Cristobal Díaz Martínez.

MAT.: Denegación parcial de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 26 ENE. 2015

DE: JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA (S)  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SEÑOR CRISTOBAL DÍAZ MARTÍNEZ  
[REDACTED]

A través de la página Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Cristobal Díaz Martínez, en el marco de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, cuyo artículo primero aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, solicita el nombre y apellido de los beneficiarios del subsidio de arriendo correspondiente al primer llamado, que lo hayan aplicado en la Región Metropolitana, así como las direcciones tanto de la vivienda de origen como de la de destino, incluyéndose el Puntaje de la Ficha de Protección Social.

Al respecto, corresponde señalar que la información referente al nombre, apellidos, comuna de origen y de destino y puntaje de la ficha de protección social, se entrega a través de este acto, toda vez que de conformidad al criterio contenido en la Decisión de Amparos Roles C1463-12 – C1468-12 y C1469-12, del Consejo para la Transparencia, el conocimiento de aquellos datos referentes a los nombres, RUT, puntaje de ficha de protección social, y beneficios de programas sociales otorgados concernientes a personas naturales, permite efectuar el debido control en relación con el cumplimiento de los requisitos necesarios para percibir los beneficios que otorgan los Órganos de la Administración del Estado.

Enseguida, tratándose de las direcciones solicitadas, cabe consignar que de acuerdo al criterio desarrollado por el aludido Consejo, por ejemplo, en las decisiones recaídas en los amparos Roles A33-09, A140-09 y C415-09, se ha determinado que procede el resguardo de dicha información, atendido el carácter de dato personal que reviste tal antecedente.



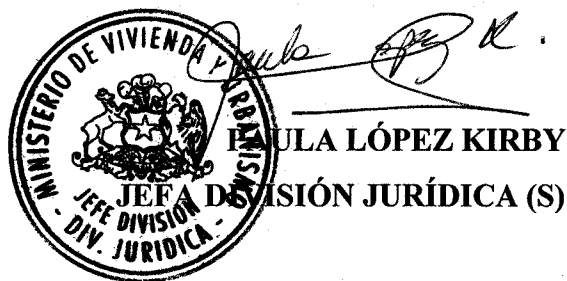


De este modo entonces, en mérito de las consideraciones expuestas, y de las facultades delegadas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura de la División Jurídica, mediante la resolución exenta N° 8861, de 2012, para conocer y pronunciarse respecto de la concurrencia-en la información solicitada en conformidad a la Ley de Transparencia- de las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en ese caso, para denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega parcialmente la información referente a las direcciones requeridas, por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla, en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°2, de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Cabe hacer presente que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente denegación de acceso, en caso que así lo estime pertinente.

Saluda atentamente,

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE VIVIENDA URBANISMO**  
**(según Resolución (E) N° 8861 de 05 de noviembre de 2012).**



PLK/BZO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Gabinete Sr. Subsecretario
- División Jurídica
- Contraloría Interna Ministerial
- SIAC – MINVU
- Oficina de Partes (Índice de actos secretos o reservados)
- Archivo